

Constancia secretarial: Manizales, nueve (9) de febrero de 2024. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegados certificados de la cámara de comercio de Manizales donde consta la inscripción de la medida cautelar los establecimientos denominados TALLER DE CARLOS ARTURO y ALMACÉN DEL CAFÉ RISARALDA de propiedad de los ejecutados y respuestas de las entidades bancarias.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de febrero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito “CESCA” contra Carlos Arturo Moncada Villada y Gloria Patricia Acosta Agudelo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00858-00.

La cámara de comercio de Manizales allegó certificados de los establecimientos de comercio denominados TALLER DE CARLOS ARTURO y ALMACÉN DEL CAFÉ RISARALDA objeto de medida de embargo, identificados con matrículas mercantiles N° 98685 y 609060, denunciado como de propiedad de los demandados, en el que se acataron las medidas.

Así la cosas hay lugar a la realización de la diligencia de secuestro de los establecimientos de comercio denominados TALLER DE CARLOS ARTURO y ALMACÉN DEL CAFÉ RISARALDA como unidad de explotación económica, para lo cual se Comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda – Caldas de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señala como honorarios por la asistencia a cada una de las diligencias la suma de trescientos mil pesos (\$300.000).

Expídanse los Despachos comisorios correspondientes con los anexos necesarios.

De otro lado, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada las respuestas ofrecidas por BBVA, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Davivienda y Banco Av Villas por medio del cual informan lo pertinente a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8bf0d9792da3392c4db654aea94bf0651965f08b6fd1328c14f2cd07e1d3001**
Documento generado en 09/02/2024 11:39:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>